

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

ORDENANZA

Número: 66

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 46, SERIE 2014-2015 LA CUAL ADOPTA EL REGLAMENTO SOBRE "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUERELLAS DE CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO AL AMPARO DE LA SECCIÓN 504 DEL REHABILITACION ACT OF 1973, SEGÚN ENMENDADA, (SECCION 504 OF REHAB ACT), Y DEL AMERICAN WITH DISABILITIES ACT OF 1990, (TITULO II OF ADA)" Y LA REGLAMENTACION APLICABLE; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Con fecha del 14 de abril de 2015, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 46, Serie 2014-2015 en virtud de la cual se aprobó el Reglamento titulado PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE QUERELLAS DE CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO AL AMPARO DE LA SECCION 504 DEL REHABILITAJON ACT OF 1973, SEGÚN ENMENDADA, (SECCION 504 OF REHAB ACT), Y DEL AMERICAN WITH DISABILITJES ACT OF 1990, (TITULO IIOF ADA).

Por Cuanto: Resulta necesario enmendar el Artículo 6 de dicho Reglamento toda vez que mediante la Orden Ejecutiva Número 230, Serie 2014-2015 se ha designado al Administrador de la Ciudad, CPA Ricardo Dalmau como Coordinador y al Inspector adscrito a la Oficina de Ordenación Territorial, el señor Jose R. Negrón como Coordinador Auxiliar. Éstos serán responsables de coordinar los esfuerzos del Municipio en cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 504 del Rehab Act y el Título II de ADA y sus correspondientes reglamentos, incluyendo recibir, evaluar, investigar, dar seguimiento y resolver las querellas relacionadas con el discrimen por razón de impedimento en el Municipio al amparo de dichas leyes.

Por Cuanto: El Artículo 6 del Reglamento titulado PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE QUERELLAS DE CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO AL AMPARO DE LA SECCION 504 DEL REHABILITAJON ACT OF 1973, SEGÚN ENMENDADA, (SECCIÓN 504 OF REHAB ACT), Y DEL AMERICAN WITH DISABILITIES ACT OF 1990, (TITULO II OF ADA) aprobado mediante la Ordenanza Número 46 Serie 2014-2015 dispone lo siguiente:

Artículo 6- DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR

El Alcalde nombrará el Coordinador y el Coordinador Auxiliar, los cuales serán responsables de coordinar los esfuerzos del Municipio Autónomo de Guaynabo en cumplimiento con lo dispuesto en las dos leyes y sus reglamentos, incluyendo recibir, evaluar, investigar, dar seguimiento y resolver las querellas relacionadas con el discrimen por razón de impedimento en el Municipio de Guaynabo al amparo de dichas leyes.

La dirección y teléfono del Coordinador en el Municipio de Guaynabo es:

Oficina de Asuntos a Personas con Impedimentos
Municipio Autónomo de Guaynabo
PO Box 7885
Guaynabo, PR 00970
Teléfonos: 787-287-1523; 787-287-1980
TTY: 787-720-3961

Por Cuanto: Debe enmendarse el Artículo 6 del Reglamento titulado PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUERELLAS DE CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO AL AMPARO DE LA SECCIÓN 504 DEL REHABILITATION ACT OF 1973, SEGÚN ENMENDADA, (SECCIÓN 504 OF REHAB ACT), Y DEL AMERICAN WITH DISABILITIES ACT OF 1990, (TITULO II OF ADA) aprobado mediante la Ordenanza Número 46 Serie 2014-2015 para que en lo sucesivo lea como sigue:

ARTÍCULO 6– COORDINADOR Y COORDINADOR AUXILIAR

Coordinador: CPA Ricardo Dalmau

Coordinador Auxiliar: José R. Negrón

La dirección y teléfono del Coordinador y Coordinador Auxiliar en el Municipio de Guaynabo es:

Oficina de Asuntos a Personas con Impedimentos
Municipio Autónomo de Guaynabo
PO Box 7885
Guaynabo, PR 00970
Teléfonos: 787-287-1523; 787-287-1980
TTY: 787-720-3961

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 11 DE JUNIO DE 2015.**

Sección 1ra: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo 6 del Reglamento titulado PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUERELLAS DE CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO AL AMPARO DE LA SECCIÓN 504 DEL REHABILITATION ACT OF 1973, SEGÚN ENMENDADA, (SECCIÓN 504 OF REHAB ACT), Y DEL AMERICAN WITH DISABILITIES ACT OF 1990, (TITULO II OF ADA) aprobado mediante la Ordenanza Número 46 Serie 2014-2015, PARA QUE LEA COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6– COORDINADOR Y COORDINADOR AUXILIAR

Coordinador: CPA Ricardo Dalmau

Coordinador Auxiliar: José R. Negrón

La dirección y teléfono del Coordinador y Coordinador Auxiliar en el Municipio de Guaynabo es:

Oficina de Asuntos a Personas con Impedimentos
Municipio Autónomo de Guaynabo
PO Box 7885
Guaynabo, PR 00970
Teléfonos: 787-287-1523; 787-287-1980
TTY: 787-720-3961

Sección 2da: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 46, Serie 2014-2015, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor pertinentes.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de junio de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extra Ordinaria el día 11 de junio de 2015.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero
Luis A. Rodríguez Díaz
Miguel A. Negrón Rivera
Lilliana Vega González
Luis C. Maldonado Padilla
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 12 de junio de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 16 de junio de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario